



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 478-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 17 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 053-2020-MDF-A de fecha 15 de septiembre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, solicita reconsideración de la Suspensión de entrega de alimentos al Comedor Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío Platanal Alto del Distrito de Frías, argumentando en el aislamiento social obligatorio a causa del COVID-19, lo que origino que los miembros de dicho Comedor se repartan los productos en crudo, y;

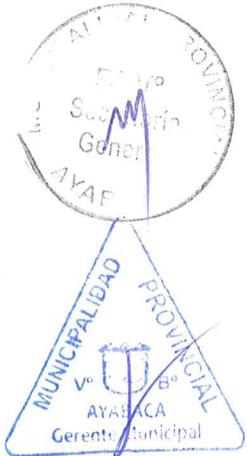
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 733-2020-MPA-GDES de fecha 01 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal respecto al pedido de reconsideración de la Suspensión del Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío Platanal Alto del Distrito de Frías; reconsideración que se argumenta en el aislamiento social obligatorio a causa del COVID-19, lo que origino que los miembros de dicho Comedor se repartan los productos en crudo. Cabe señalar que mediante Informe N° 133-2020-MPA-GDES/SGPS-PCA, de fecha 22 de septiembre del 2020, emitido por el responsable de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, se señala que *procede la reconsideración siempre y cuando se levantan las observaciones que detalla:*

- ✓ Cambiar la junta Directiva.
- ✓ Realizar el empadronamiento 2021 – 2022.
- ✓ Permitir el ingreso a los encargados del PCA de su Distrito como de la Provincia, brindar información que se requiera de manera cordial, información que se reporta al MIDIS.
- ✓ Cumplir con la preparación de los alimentos.
- ✓ Cumplir con el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 478-2020-MPA-“A”

Que, de lo señalado se advierte que fue imposible que los miembros del Comedor mencionado se reúnan para la preparación y entrega de alimentos por cuanto con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se inició el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con Informe N° 0722-2020-MPA-GAJ de fecha 01 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, previo levantamiento de las observaciones planteadas en el Informe N° 133-2020-MPA-GDES/SGPS-PCA, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por la Responsable de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, resulta amparable la reconsideración contra la Suspensión del Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío Platanal Alto del Distrito de Frías, formalizada mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2020-MPA-“A”; para lo cual se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare fundada la reconsideración.

Que, con Informe N° 142-2020-MPA-GDES/SGPS-PCA de fecha 07 de octubre del 2020, el Responsable de Programa de Complementación Alimentaria, indica que para la reconsideración del Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío de Platanal Alto – Distrito de Frías, sugiere levantar observaciones y hacer llegar documentos sustentatorios a la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, a fin de retomar la reconsideración del Comedor.

Que, mediante Informe N° 166-2020-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha 09 de noviembre del 2020, el Responsable de Complementación Alimentaria, señala que las observaciones y documentos solicitados al Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío de Platanal Alto – Distrito de Frías, hacen llegar los documentos solicitados al área responsable.

Que, con Informe N° 211-2020-MPA-GDES-SGPS de fecha 10 de noviembre del 2020, el Subgerente de Programas Sociales, alcanza el levantamiento de observaciones del Comedor Popular “Cristo Vive”, Distrito de Frías – Ayabaca, para emitir el acto resolutorio de reactivación del Comedor Popular antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 833-2020-MPA-GDES de fecha 17 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita emisión de Resolución de Alcaldía a fin de retomar la reactivación del Comedor Popular con la finalidad de que se haga entrega de alimentos, kit de limpieza, desinfección, seguridad, de esta manera puedan seguir con las diversas actividades de los beneficios.

Que, con Proveído de fecha 17 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaría General, señalando que estando al Informe N° 722-2020-MPA-GAJ y al haberse levantado las observaciones, puede emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONSIDERAR la Suspensión del Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío Platanal Alto del Distrito de Frías, en consecuencia reactivar el mencionado Comedor a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 478-2020-MPA-“A”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, y al Comedor Popular “Cristo Vive” del Caserío Platanal Alto del Distrito de Frías, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baidomero Marchena Tacuré
Baidomero Marchena Tacuré
ALCALDE

